



---

**DECRETO N°323/2025- D.E.M.I**

---

**ACTUALIZACION DE UTM**

Ibicuy, 19 de diciembre de 2025

**VISTO:**

La necesidad de establecer el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM) a partir del 1° de enero de 2026;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 70° del Código Tributario Municipal, dispone que a los efectos de determinar el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, derechos, cánones, infracciones y demás conceptos que establezca este municipio, estos podrán estar expresados en una unidad de medida la que se denominará Unidad Tributaria Municipal, la cual será un valor monetario expresado en la moneda de curso legal aprobado mediante ordenanza por el Honorable Concejo Deliberante y podrá ser actualizado por el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a las reglas definidas en el Código Tributario Municipal.

Que, en la misma línea, el Artículo 71° del citado Código faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar, conforme a las variables definidas en la Ordenanza General Impositiva, el valor de la UTM para cada periodo semestral - comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio y entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de cada año - e incluso habilita la posibilidad a realizar una actualización dentro de tales períodos ante cambios sustanciales en las variables en cuestión.

Que, por otra parte, el Artículo 71° establece una limitación legal, disponiendo que la actualización no podrá superar las variaciones que para el mismo período hayan experimentado las variables de referencia, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Índice de la Construcción elaborado por el INDEC, debiéndose tomar la menor de las variaciones.

Que, el Artículo 21° de la Ordenanza General Impositiva Anexo II, Ordenanza 32/2024, de diciembre de 2024, establece el valor inicial de la UTM en PESOS UN MIL (\$1.000,00) y a su vez define las variables a considerar para su actualización, a saber: a) El sueldo básico de un empleado correspondiente a la categoría inferior del Escalafón General Municipal; y b) El valor promedio de las últimas dos compras del Municipio de un litro de gasoil.

Que, corresponde señalar que durante el año 2025 a partir de una gestión de gobierno centrada en el cuidado de los recursos públicos de la ciudad, tanto en la recaudación como también en la ejecución del gasto, habilitó que no sea necesario actualizar el valor de la UTM no obstante la facultad prevista, manteniéndose el mismo valor durante todo el año.

Que, sin perjuicio de ello, en el marco de una sustentable planificación y administración financiera, se considera apropiado actualizar el valor de la UTM a partir del 1º de enero de 2026 de forma tal de receptar - en parte- los cambios sucedidos durante los semestres transcurridos en los costos que afronta el municipio cotidianamente para atender las necesidades de la comunidad, que es precisamente el motivo central de la incorporación de este mecanismo a la normativa tributaria.

Que, de esta manera corresponde definir el nuevo valor a partir de la aplicación de la metodología de cálculo prevista en la normativa - Artículo 71º Código Tributario Municipal- con los datos disponibles hasta quince (15) días antes de su entrada en vigencia.

Que, a tal fin, corresponde instrumentar y reglamentar la aplicación práctica del mecanismo de actualización previsto en la normativa que pretende captar las variaciones ocurridas durante los períodos semestrales, para lo cual se debe determinar el valor a considerar de cada variable, el cual será el último disponible el mes calendario inmediato anterior al mes de inicio del semestre que corresponda, lo que significa analizar los datos disponibles en diciembre 2025 referidos a noviembre del mismo año, y compararlos con los correspondientes a dos períodos semestrales.

Que, en virtud de lo normado, la actualización se basa en la variación registrada por las variables de referencia a saber: a) sueldo básico categoría inferior de un trabajador municipal y valores unitarios de las últimas dos compras de combustible del municipio, siendo en este caso el tipo gasoil dada la utilización por parte de las principales máquinas y herramientas.

Que, a su vez, corresponde tener presente los límites expresamente establecidos en la normativa, consistentes en la variación (Noviembre 2024 a Noviembre 2025) del Índice de Precios al Consumidor y el Índice del Costo de la Construcción de Buenos Aires (ICBA), por ser el índice del INDEC de difusión periódica por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, resaltando que no constituyen las variables de actualización sino que funcionan como topes precisamente de las mismas.

Que, la aplicación de esta metodología, tomando en cuenta la variación de las variables y la aplicación de los límites legales, permite una actualización de hasta el 31% del valor de la UTM, no obstante lo cual este Departamento Ejecutivo entiende apropiado no

trasladar íntegramente la misma, y de esta forma establecer la actualización en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), fijando el valor de la Unidad Tributaria Municipal en Pesos un mil doscientos cincuenta de (**\$1.250,00**), a regir a partir del 1º de enero de 2026, los cuales se detallan en planilla anexa al presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 10.027 de la provincia, sus modificatorias y concordantes, y las establecidas en el Código Tributario Municipal y la Ordenanza General Impositiva,

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébase el mecanismo y los cálculos realizados, obrantes en la Planilla Anexo I que forma parte del presente, para la aplicación del método de actualización previsto en los Artículos 71º del Código Tributario Municipal y Artículo 21º de la Ordenanza General Impositiva, utilizando como base de cálculo el valor inicial de la UTM (Unidad Tributaria Municipal) de pesos UN MIL (\$1.000,00), y considerando la variación ocurrida

durante los semestres comprendidos en las variables de referencia con los datos disponible hasta quince días antes del inicio del semestre, y los límites establecidos en la normativa vigente:

1. La variación de las **Variables de Referencia**:
  - i. Variación del Sueldo Básico de la categoría inferior del Escalafón General Municipal vigentes en los períodos Noviembre de 2024 y Noviembre de 2025.
  - ii. Variación del Valor promedio de las últimas dos compras del municipio de combustible tipo Gasoil verificadas en los períodos Noviembre de 2024 y Noviembre de 2025.
2. Límites de actualización establecidos en la normativa vigente.
  - i. La variación del **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** para el período Noviembre de 2024 a Noviembre de 2025.
  - ii. La variación del **Índice del Costo de la Construcción de Buenos Aires (ICBA)**, suministrado por el INDEC, para el período Noviembre de 2024 a Noviembre de 2025.

**ARTÍCULO 2º:** Dispónese la actualización del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Tributaria Municipal en los términos previstos en el Artículo 71º del Código Tributario Municipal, y en Artículo 21º de la Ordenanza General Impositiva, anexo I y II respectivamente de la Ordenanza 32/2024, conforme el procedimiento, mecanismo y cálculos aprobados en el Artículo 1º del presente.

**ARTÍCULO 3º:** Establécese, a partir del 1º de enero de 2026, el valor de la Unidad Tributaria Municipal en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.250), de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º del precedentes.

**ARTÍCULO 4º:** El valor de la UTM establecido en el presente servirá como unidad de medida en los términos del Artículo 70º del Código Tributario Municipal, Ordenanza 32/2024, Anexo I, a partir del 1º de enero de 2026

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**PLANILLA ANEXO I**

Actualización valor UTM (Unidad Tributaria Municipal). Diciembre 2025

<b>VARIABLES A CONSIDERAR</b>			
<b>Sueldo Básico</b>	<b>nov 2024</b>	<b>nov/25</b>	<b>VARIACIÓN</b>
Cat Inferior (10)	\$222.498,4	\$305.570,1	37,3%
<b>Precio Promedio Combustible</b>	<b>nov 2024</b>	<b>nov/25</b>	<b>VARIACIÓN</b>
Últimas dos compras Municipio	\$1.090,0	\$1.470,0	34,9%

<b>LIMITES A APLICAR</b>			
<b>IPC</b>	<b>nov 2024</b>	<b>nov/25</b>	<b>VARIACIÓN</b>
Valor Índice	7.491,4	9.841,4	31,4%
<b>Índice Construcción</b>	<b>nov 2024</b>	<b>nov/25</b>	<b>VARIACIÓN</b>
Valor Índice	1.073,1	1.412,3	31,6%

<b>VALOR UTM Ord. 32/2024:</b>	<b>\$1.000,00</b>
Actualización definida DEM	25%
<b>VALOR UTM ACTUALIZADO</b>	<b>\$1.250,00</b>

